

## **RESOLUCIÓN Nº 3649/2015**

Montevideo, 10 de setiembre de 2015

**VISTO:** el Decreto Nº 376/986 de 23 de julio de 1986 y la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3146/2014 de 11 de setiembre de 2014.

**RESULTANDO:** I) Que la primera norma mencionada establece que la Dirección General Impositiva debe fijar los precios fictos para cada cosecha de arroz, a efectos de practicar las retenciones del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales;

II) Que la Resolución referida, estableció el precio ficto provisorio para la cosecha de arroz 2014.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 24 de marzo de 2015, productores e industriales acordaron fijar en el equivalente a U\$S 13,34, el precio definitivo de la bolsa de arroz cáscara de 50 Kilos, correspondiente a la cosecha 2014;

II) Que corresponde considerar el precio acordado como precio ficto definitivo del arroz de la cosecha 2014;

III) Que la Comisión Sectorial del Arroz ha proporcionado la información correspondiente a la cosecha 2015;

IV) Conveniente fijar el precio ficto provisorio del arroz para la cosecha 2015.

**ATENTO:** a lo expuesto,

### **EL DIRECTOR GENERAL RENTAS RESUELVE:**

1º) Fíjase hasta el 16 de octubre de 2015, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter las diferencias de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, que tengan su origen en la diferencia entre el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2014, establecido por la Resolución Nº 3146/2014 de 11 de setiembre de 2014 y el precio definitivo que ascendió a \$ 305,87 (pesos uruguayos trescientos cinco con 87/100).

2º) Establécese el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2015 en \$ 302,37 (pesos uruguayos trescientos dos con 37/100) los 50 kilos, a efectos de practicar las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales (Título 9 del Texto Ordenado 1996).

- 3º) Fíjase hasta el 16 de octubre de 2015, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, correspondientes a la cosecha 2015, teniendo en cuenta el precio a que refiere el numeral anterior.
- 4º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra  
Publicado: El País y La Diaria – 11 de setiembre de 2015